



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 069

(18 - Feb - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.”*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *“(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.”*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *“Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos”*.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes — IDARTES mediante el Acuerdo 006 del nueve (09) de noviembre de 2016, aprobó la creación de cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal en la planta de personal de la entidad y mediante Resolución 1176 del 9 de noviembre de 2016 estableció el manual de funciones y competencias laborales para los empleos de carácter temporal del Instituto.

Que a través de la Resolución N° 387 del 2 de mayo de 2017, se reglamentó la convocatoria externa para la provisión de empleos de la Planta Temporal del Idartes con la finalidad de garantizar el principio de libre acceso y concurrencia al proceso de convocatoria externa de empleos de planta temporal, publicaciones realizadas y socializadas en la página web de la entidad.

Que surtido el trámite y cumplidas cada una de las etapas señaladas en la Resolución N° 387 del 2 de mayo de 2017, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes nombró temporalmente y hasta el 31 de diciembre de 2018 a la señora RUTH SORAIDA CELIS DÁVILA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.581.827 en el empleo de planta temporal denominado Profesional Universitario Código 219 – Grado 01, con cargo al proyecto de inversión 993 *“Experiencias artísticas para la primera Infancia”*, tal y como consta en la Resolución N° 1275 del siete (7) de noviembre de 2017 y acta de posesión N° 74 del diez (10) de noviembre de 2017, documentos que reposan en la historia laboral de la citada exfuncionaria.

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, luego de los correspondientes trámites y autorizaciones emitidas tanto por el Departamento Administrativo del Servicio Civil como por la Secretaria de Hacienda y teniendo en cuenta las decisiones del Consejo Directivo de la Entidad, prorrogó en dos oportunidades la vigencia de los empleos que conforman la Planta Temporal del Idartes, mediante la Resolución N° 1773 del 28 de diciembre de 2018, el plazo de la vigencia de los empleos de planta temporal se prorrogaron a partir del primero (01) de enero de 2019 hasta el treinta (30) de junio de 2020, dentro del marco del plan de desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*; posteriormente mediante la Resolución N° 541 del 30 de junio de



RESOLUCIÓN N° 069
(18 - Feb - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

2020, se prorrogó la vigencia de los empleos de planta temporal hasta el 31 de diciembre de 2020 y se cambiaron los proyectos de inversión, de acuerdo con el Plan de desarrollo “Un nuevo Contrato Social para la Bogotá del Siglo XXI”, correspondiéndole al empleo de la señora RUTH SORAIDA CELIS DÁVILA el proyecto de inversión “7617 Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D. C.”.

Que atendiendo a la vigencia de los empleos de planta temporal extendida mediante la Resolución N° 541 de 2020, mediante comunicación de Orfeo con radicado N° 20204100085991 del 30 de diciembre de 2020 dirigida a la señora RUTH SORAIDA CELIS DÁVILA, se le comunicó la terminación de la planta temporal a 31 de diciembre de 2020.

Que mediante radicado de Orfeo N° 20214600001232 del siete (7) de enero de 2021, la señora RUTH SORAIDA CELIS DÁVILA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.581.827, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano el formato N° 4AP-GTH-F17 “Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo”, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04 debidamente diligenciado y firmado, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y el Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP, documentos que reposan en la historia laboral de la citada exfuncionaria.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano de la Entidad, efectuó la liquidación correspondiente, a las prestaciones sociales de la señora RUTH SORAIDA CELIS DÁVILA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.581.827, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Del diez (10) de noviembre de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, la indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, (ii) Del primero (01) enero de 2020 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020 la prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías; todo lo anterior, asciende a la suma total de ONCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.053.898), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	10-11-2019 al 31-12-2020	\$3.235.971
Prima de Vacaciones		\$2.297.036
Bonificación por Recreación		\$199.825
Prima de Navidad	1-01-2020 al 31-12-2020	\$191.419
Cesantías e Intereses		\$5.129.647
Cesantías		
TOTAL, LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS		\$11.053.898

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: “-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2019 arroja el cero por ciento (0%) razón por la cual no hay porcentaje para aplicar retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos “que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados”, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente corresponde a cero (0%) del valor total de la liquidación de la señora RUTH SORAIDA CELIS DÁVILA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.581.827.



RESOLUCIÓN N° 069

(18 - Feb - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Que en virtud de lo anterior, reconoce y ordena el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la RUTH SORAIDA CELIS DÁVILA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.581.827, por la suma total y definitiva de ONCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.053.898), con cargo al proyecto de inversión “7617 Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D. C.” del Instituto Distrital de las Artes- Idartes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las prestaciones sociales a favor de la señora RUTH SORAIDA CELIS DÁVILA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.581.827, por el período comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por un valor de ONCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.053.898), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	10-11-2019 al 31-12-2020	\$3.235.971
Prima de Vacaciones		\$2.297.036
Bonificación por Recreación		\$199.825
Prima de Navidad	1-01-2020 al 31-12-2020	\$191.419
Cesantías e Intereses		\$5.129.647
Cesantías		
TOTAL, LIQUIDACIÓN SIN DESCUENTOS		\$11.053.898

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera -Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, realizar el pago de las prestaciones sociales a favor de la señora RUTH SORAIDA CELIS DÁVILA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.581.827, por el período comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por un valor de ONCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.053.898), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo al proyecto de inversión “7617 Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D. C.” del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la señora RUTH SORAIDA CELIS DÁVILA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.581.827.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 069

(18 - Feb - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de unas prestaciones sociales”

siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 18 - Feb - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H.	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Área de Talento Humano	
Proyectó SAF-TH	Marco Aurelio Villate Poveda– Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho-Contratista SAF	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela Gonzalez Robles – Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.